

CIRCULAR A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA
MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA
ISAD(G)
Norma Internacional General de Descripción Archivista

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.1037.AHP/32.5.4.06//AISS/1325
- **Título**
Circular a las federaciones deportivas de la Mutualidad General Deportiva.
- **Fecha(s)**
[c] 1971, agosto. Madrid.
- **Nivel de descripción**
Unidad documental simple.
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 doc. 150 x 205 mm. Papel. Impreso.

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**
REGA000090. Delegación Provincial de la Organización Sindical de Cáceres.

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

Una de las instituciones en que se basaba el Régimen Franquista eran los Sindicatos Verticales. Con el decreto que establecía el primer gobierno franquista se creaba el Ministerio de Organización y Acción Sindical que englobaba, entre otros al Servicio Nacional de Sindicatos. La promulgación del Fuero de Trabajo el 9 de marzo de 1938 y la Ley de Unidad Sindical, de 26 de enero de 1940, vinieron a dar unidad y entidad legal a las relaciones laborales, basadas en una concepción vertical: empresarios, técnicos y trabajadores. Un decreto de 21 de abril de 1938 había precisado la organización de los Sindicatos integrados por provincias en Centrales Nacional-Sindicalista, dependientes del Ministerio de Organización y Acción Sindical. A partir de 1939 se inició la tendencia a concentrar la organización sindical en la estructura orgánica de la Falange, así con la Ley de 8 de agosto de 1939 los asuntos relacionados directamente con la actividad sindical pasaron a depender del Servicio de Sindicatos de la Falange Española Tradicionalista y de la JONS, como se corroboró posteriormente por la Ley de Unidad Sindical de 1940 y por la Ley de bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre del mismo año. La ley de 23 de junio de 1941 estructuró la Organización Sindical en 24 sindicatos, uno por cada actividad productiva. Una nueva Ley Sindical en 1971, creó el Ministerio de Relaciones Sindicales, con la intención de dar a la organización sindical un carácter más aperturista dentro del Estado y una naturaleza institucional y desligándose de la dependencia a Falange. Con esta ley se sustituyen las Centrales Nacional-Sindicalista por las Delegaciones Provinciales de la Organización Sindical con una línea de actuación eminentemente política. Tras la instauración de la Democracia se inician una serie de reformas encaminadas a la supresión de dicho sistema obligatorio de sindicación. Dicha transformación comienza con el Real Decreto Ley de 8 de octubre de 1976, por el que la Organización Sindical se configura como un organismo autónomo, adscrito a la Presidencia de Gobierno denominado Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS). La ley de 1 de abril de 1977 extinguió la sindicación obligatoria y reconoció el derecho de asociación sindical. Poco después, el Real Decreto 2508/1977, de 17 de junio adjudica al Ministerio de Trabajo todas las funciones de la Organización Sindical. Por Real Decreto 906/78, de 14 de abril, los Servicios de la AISS fueron transferidos a la Administración Central a los Ministerios de Obras Públicas, Trabajo, Hacienda, Agricultura e Industria y Comercio y ello supuso la disolución de la organización sindical.

- **Historia Archivística**

En 1973 se creó el Archivo General de la Organización Sindical, que estableció las instrucciones para inventariar los fondos de las Delegaciones Provinciales y Comarcales. El Real Decreto 906/78, dispuso la transferencia de unidades de servicios dependientes de la AISS a la Administración del Estado y la transferencia de su Archivo al Ministerio de Cultura. Por lo que la Subdirección General de Archivos dispuso que la documentación de las provincias se recogiese en los Archivos Históricos Provinciales. En Cáceres se transfirió la documentación el 8 de marzo de 1979.

- **Forma de ingreso**

Transferencia.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El documento que estamos describiendo es la circular enviada a las federaciones deportivas por la Mutualidad General Deportiva en agosto de 1971, comunicándoles las cuotas que deben pagar para integrarse en la Mutualidad General Deportiva. El documento forma parte de los expedientes de actividades deportivas del fondo documental de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS).

La **Mutualidad General Deportiva** es una entidad de prevención social sin ánimo de lucro, creada en 1960 por iniciativa del entonces delegado Nacional de Educación Física y Deportes, Antonio Elola-Olaso, que sería el primer presidente de esta entidad. Como consecuencia de la promulgación de la Ley de Educación Física de 1961, se ratifica la necesidad de la existencia de una Entidad que asuma la función de protección al deportista del posible accidente en la práctica de su deporte, con lo que la cotización a la Mutualidad se convierte en requisito obligado en la práctica deportiva oficial. La Mutualidad General Deportiva se constituye con el fin de proteger a los deportistas españoles de los riesgos que se derivan de la práctica del deporte, procurándoles los medios, asistencias y ayudas precisas contra circunstancias fortuitas y previsibles. La Mutualidad tenía por objeto cubrir la atención sanitaria de los deportistas, tanto durante su participación en pruebas y eventos deportivos, como en las contingencias comunes en las prácticas de

actividades deportivas. Su organización se estructuraba en una Junta Nacional, con Delegaciones en todas las capitales de provincia. Ocupaba la presidencia de la entidad el delegado Nacional de Deportes y, en épocas recientes, el Secretario de Estado para el Deporte. Durante las primeras fases de su historia, la Mutualidad estuvo presidida por su fundador, Antonio Elola, y por su sucesor en la Delegación Nacional, Juan Antonio Samaranch Torelló.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre.

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa.

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Soporte papel. Contiene logotipo impreso.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en febrero de 2025.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª ed. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2025-02-19